

## AUTO No. 02046

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, mediante oficio **2013EE004474 del 15 de enero de 2013**, requirió a la Sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, ubicada en la carrera 16 D No. 59 – 33 Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, para tramitar ante esta Entidad, permiso de vertimientos y realice algunas actividades de carácter ambiental en un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que el señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.366.923 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, con **Radicado 2013ER052713 del 09 de mayo de 2013**, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, junto con sus anexos de conformidad a lo solicitado en el ya citado requerimiento (2013EE004474 del 15 de enero de 2013).

Que mediante **Radicado 2013ER057463 del 20 de mayo de 2013**, el representante legal de la sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, pone en conocimiento de la Secretaría la radicación del registro de vertimientos y la solicitud del permiso de vertimientos con la documentación exigida.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, mediante oficio con **Radicado 2013EE079707 del 04 de julio de 2013**, requirió a la sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, para que complementara la documentación necesaria con el fin de tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

### AUTO No. 02046

Que con **Radicado 2013ER094274 del 26 de julio de 2013**, señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, ubicada en la carrera 16 D No. 59 – 33 Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, anexa documentos complementarios, para continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado 2013ER113372 del 03 de septiembre de 2013**, la señora **JEIMY ROCIO GIRAL VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.748.681 de Bogotá, en calidad de propietaria del inmueble donde funciona la sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, representada legalmente por el señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.923, o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 16 D No. 59-33 Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50S-282459, **AUTORIZA** a la sociedad en cita, para que solicite y adelante todos los trámites concernientes al permiso de vertimientos del que es objeto el inmueble ya descrito.

Que la Sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, representada legalmente por el señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.923, o quien haga sus veces, a través de los radicados 2013ER052713 del 09 de mayo de 2013, 2013ER094274 del 26 de julio de 2013 y 2013ER113372 del 03 de septiembre de 2013, aportó los documentos requeridos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
3. Certificado de Libertad y Tradición.
4. Certificado de nomenclatura del predio por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
5. Original y copia del recibo de pago por concepto de evaluación de la solicitud de del permiso de vertimientos – recibo No. 842206/428990 del 01 de marzo de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería por el valor de \$ 1.003.113.04
6. Copia de recibo de facturación de acueducto.
7. Mapa de ubicación de la sociedad CURTIPIELES GIRAL S. A. S.
8. Programa de Tecnologías limpias implementadas en CURTIPIELES GIRAL S. A. S., con sus anexos.
9. Caracterización de vertimientos.
10. Resultados de campo y Laboratorio.
11. Plano del predio, indicando las redes de las descargas.
12. Autorización del propietario del inmueble.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

## AUTO No. 02046

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

## AUTO No. 02046

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el parágrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *"se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público"*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia.

Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"*.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado los radicados presentados por la Sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos estipulados en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la carrera 16 D No. 59-33 Sur, localidad de Tunjuelito

Página 4 de 6

**AUTO No. 02046**

de esta ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, representada legalmente por el señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.923, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la carrera 16 D No. 59-33 Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2013-1992**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.366.923, en calidad de Representante Legal, o a quien haga sus veces de la Sociedad **CURTIPIELES GIRAL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.127.828-2, ubicada en la carrera 16 D No. 59-33 Sur, localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

Página 5 de 6



**AUTO No. 02046**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de septiembre del 2013**



**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: DM-05-2013-1992 (1 Tomo)*  
*Persona Jurídica: CURTIPIELES GIRAL S. A. S.*  
*Predio: Carrera 16D No. 59-33 Sur barrio San Benito*  
*Radicados: 2013EE004474 del 15 de enero de 2013, 2013ER052713 del 09 de mayo de 2013, 2013ER057463 del 20 de mayo de 2013, 2013EE079707 del 04 de julio de 2013, 2013ER094274 del 26 de julio de 2013, 2013ER113372 del 03 de septiembre de 2013.*  
*Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo*  
*Acto: Auto Administrativo de inicio de trámite ambiental*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Cuenca: Tunjuelo*  
*Localidad: Tunjuelito.*

**Elaboró:**

Rodrigo Rey Galindo	C.C: 79980888	T.P: 259050049 49CND	CPS: CONTRAG O 770 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/09/2013
---------------------	---------------	-------------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/09/2013
---------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/09/2013
---------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 12 **SEP** 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 12046 del 11/09/2013 al señor (a) NELSON IGNACIO GIRAL SOLANO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80366.923 de BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Nelson Giral S  
Dirección: Cra 60 #59-33  
Teléfono (s): 3119796169

QUIEN NOTIFICA: Luz Angel Ruiz Vera

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**13 SEP 2013**

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yindy Pérez López  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA